

**EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 6
DEL BANCO DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, las Juntas Parroquiales Rurales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, estableciéndose en el Art. 267, Ibídem sus competencias exclusivas;

Que el Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo a la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al ser éstos actores estratégicos para impulsar el desarrollo del país, ha establecido, por medio del Ministerio de Finanzas, el respaldo a las iniciativas de los GAD encaminadas a mejorar la competitividad de los territorios. En este contexto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen previsto realizar el programa de apoyo presupuestario para el ejercicio de sus competencias;

Que, el Banco del Estado, de conformidad con la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, es una entidad financiera autónoma, dotada de personería jurídica, que promueve el desarrollo sustentable del país, mediante el financiamiento de programas, proyectos, asistencia técnica y administración de fondos; por lo tanto, cuenta con el personal y la capacidad operativa para administrar los recursos a ser transferidos por el Ministerio de Finanzas a favor de los GAD Parroquiales Rurales;

Que, con fecha 20 de abril de 2015, se suscribió entre el Banco del Estado y el Ministerio de Finanzas un Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos por la suma de USD 11.900.0000,00, que el Banco los administrará y entregará a los GAD Parroquiales Rurales, conforme al anexo adjunto al Convenio, para la ejecución del programa de apoyo presupuestario para el ejercicio de sus competencias;

Que, mediante Decisión N° 2015-GGE-115, de 29 de abril de 2015, la Gerencia General del Banco del Estado, expidió el instructivo para la entrega de recursos a favor de los GAD Parroquiales Rurales, en el que se establecen los lineamientos y procedimiento para la utilización de dichos recursos, destinados al financiamiento no reembosable de proyectos de inversión definidos como prioritarios por dichos GAD Parroquiales Rurales dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Memorando N°BDE-CGIR6A-2015-0322-M, de 29 de Mayo de 2015, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria N°46635 para atender estos financiamientos;

VISTOS: El Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos y su anexo, suscrito entre el Banco del Estado y el Ministerio de Finanzas, el 20 de abril de 2015; la Decisión No. 2015-GGE-115, de 29 de abril de 2015; y las instrucciones impartidas



SUCURSAL REGIONAL 6

por la Gerencia de División de Crédito a través de correo electrónico de 13 de mayo de 2015; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y la delegación conferida en el artículo 3 de la Decisión No. 2015-GGE-115, de 29 de abril de 2015,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder una asignación de recursos no reembolsables a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales detallados en el artículo 2 de la presente Decisión y en los montos individuales constantes en el mismo artículo, por un monto total de USD 2.362.908,40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar proyectos de inversión definidos como prioritarios por los GAD Parroquiales Rurales dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 2.- La asignación de recursos no reembolsables se concede bajo las siguientes condiciones:

| | | | | | |
|---|--|---------------|---------------------|-------------------|------------|
| ASIGNATARIOS/ BENEFICIARIOS: | Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de las provincias de Pastaza, Chimborazo y Tungurahua; | | | | |
| OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO | Sucursal Regional 6; | | | | |
| PROVINCIAS: | Pastaza, Chimborazo y Tungurahua; | | | | |
| CANTONES: | Pastaza, Mera, Santa Clara, Arajuno, Baños, Penipe; | | | | |
| GAD PARROQUIALES RURALES ASIGNATARIOS Y MONTOS: (Total)USD \$ 2.362.908,40 | Provincia | Cantón | Parroquia | Asignación | SIC |
| | Pastaza | Pastaza | Canelos | \$ 98.726,20 | 34447 |
| | Pastaza | Pastaza | Diez de Agosto | \$ 74.576,20 | 34446 |
| | Pastaza | Pastaza | Fátima | \$ 67.981,30 | 34448 |
| | Pastaza | Pastaza | Montalvo (Andoas) | \$ 138.060,80 | 34449 |
| | Pastaza | Pastaza | Pomona | \$ 53.289,50 | 34450 |
| | Pastaza | Pastaza | Río Corrientes | \$ 53.242,60 | 34451 |
| | Pastaza | Pastaza | Río Tigre | \$ 63.123,20 | 34452 |
| | Pastaza | Pastaza | Sarayacu | \$ 107.715,00 | 34457 |
| | Pastaza | Pastaza | Simón Bolívar | \$ 181.080,20 | 34453 |
| | Pastaza | Pastaza | Tarqui | \$ 137.638,40 | 34454 |
| | Pastaza | Pastaza | Teniente Hugo Ortiz | \$ 72.323,20 | 34455 |
| | Pastaza | Pastaza | Veracruz | \$ 88.986,40 | 34456 |
| | Pastaza | Mera | Madre Tierra | \$ 84.996,60 | 34445 |
| | Pastaza | Mera | Shell | \$ 253.131,10 | 34443 |
| | Pastaza | Santa Clara | San José | \$ 64.977,30 | 34458 |
| | Pastaza | Arajuno | Curaray | \$ 110.742,50 | 34444 |
| Tungurahua | Baños | Lligua | \$ 54.298,70 | 34465 | |



| | | | | | |
|---|---|--------|-------------------------|---------------|-------|
| | Tungurahua | Baños | Río Negro | \$ 76.970,10 | 34466 |
| | Tungurahua | Baños | Río Verde | \$ 78.401,70 | 34467 |
| | Tungurahua | Baños | Ulba | \$ 107.151,70 | 34468 |
| | Chimborazo | Penipe | El Altar | \$ 77.416,00 | 34460 |
| | Chimborazo | Penipe | Matus | \$ 70.985,00 | 34462 |
| | Chimborazo | Penipe | Puela | \$ 62.325,20 | 34463 |
| | Chimborazo | Penipe | San Antonio de Bayushig | \$ 73.567,00 | 34464 |
| | Chimborazo | Penipe | La Candelaria | \$ 58.875,20 | 34461 |
| | Chimborazo | Penipe | Bilbao | \$ 52.327,30 | 34459 |
| OBJETO: | Financiar proyectos de inversión definidos como prioritarios por los GAD Parroquiales Rurales, dentro del ámbito de sus competencias; | | | | |
| SECTOR: | Multisectorial; | | | | |
| PROGRAMA: | Convenio Ministerio de Finanzas GAD PR; | | | | |
| FONDO: | Asignación No Reembolsable – Convenio Ministerio de Finanzas GAD PR; | | | | |
| PLAZO DE VIGENCIA DE LA ASIGNACIÓN: | Un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los recursos; | | | | |
| PLAZO DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: | A la suscripción del convenio de asignación y una vez que el GAD Parroquial Rural abra la cuenta DN; | | | | |
| PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LISTADO DE PROYECTOS A EJECUTAR, PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, UBICACIÓN DEL PROYECTO Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN: | Sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del convenio de asignación; | | | | |
| PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LOS CONTRATOS O JUSTIFICATIVOS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: | Ciento veinte (120) días, contados desde la presentación del listado de proyectos a ejecutar; | | | | |
| PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN E INFORME FINAL: | Ciento ochenta (180) días, contados desde la presentación de los contratos o justificativos sobre la utilización de los recursos; | | | | |



CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias que los GAD Parroquiales Rurales mantienen en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado;

Art. 3.- En el convenio de asignación de recursos no reembolsables, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- Los GAD Parroquiales Rurales asignatarios se obligan a financiar, con recursos propios, cualquier incremento adicional que requiera el proyecto; y, el valor correspondiente al 12% del IVA que generen los proyectos definidos como prioritarios por los GAD Parroquiales Rurales dentro del ámbito de sus competencias, como un aporte real y efectivo.

Art. 5.- Los GAD Parroquiales Rurales asignatarios se obligan a entregar los siguientes documentos habilitantes a la suscripción del convenio de asignación de recursos no reembolsables:

- Copia certificada del nombramiento del representante legal; y,
- Certificación emitida por el Secretario del GAD Parroquial Rural, en la que conste que la Junta Parroquial aprobó la presente asignación; y, la autorización al representante legal para suscribir el convenio de asignación.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en quince (15) días el plazo máximo para la suscripción de los correspondientes convenios de asignación de recursos no reembolsables, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- Los recursos se transferirán directamente a las entidades asignatarias previa presentación de la solicitud respectiva y la orden de débito automática autorizada por la Junta Parroquial en el caso de no justificar las inversiones realizadas y una vez que el GAD Parroquial Rural aperture la cuenta denominada DN, a la cual se transferirán los recursos.

Art. 8.- Los GAD Parroquiales Rurales asignatarios se obligan a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación del financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que renuncie al financiamiento o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo



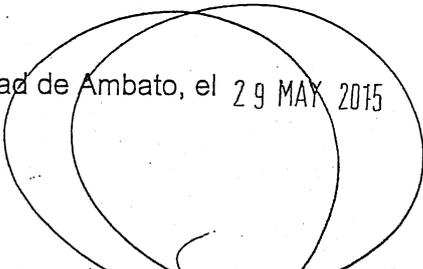
SUCURSAL REGIONAL 6

que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del convenio de asignación de recursos no reembolsables, las condiciones y disposiciones establecidas en el Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos y su anexo, suscrito entre el Banco del Estado y el Ministerio de Finanzas, el 20 de abril de 2015; la Decisión No. 2015-GGE-115, de 29 de abril de 2015; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado, relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Ambato, el 29 MAY 2015



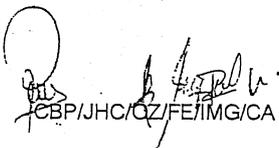
Lcdo. Marcelo Calvopiña Sigchay
**GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6
BANCO DEL ESTADO**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el Lcdo. Marcelo Calvopiña Sigchay, Gerente de la Sucursal Regional 6 del Banco del Estado, en Ambato, el 29 MAY 2015

LO CERTIFICO:



Ab. Cristina Rombeza Manobanda
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO
SUCURSAL REGIONAL 6**



CBP/JHC/CZ/FE/IMG/CA